LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 26.370 que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento que se lleven a cabo en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público.

ARTÍCULO 2°.- Créase el Registro Provincial de Controladores en el ámbito del Ministerio de Gobierno, cuyos datos y registraciones deberán ser compartidos con el Registro Único Nacional a efectos de la unicidad de la información.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1º de junio de 2017.

Aldo Alberto BALLESTENA Vicepresidente 1º H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Natalio Juan GERDAU Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA